

- Presidente, Vicepresidente y Socio de Honor de la Asociación de Estudios Melillenses.
- Nombramiento de Miembro Correspondiente de la Asociación de Estudios Melillenses.
- Instituciones Asociadas a la Asociación de Estudios Melillenses.
- Diploma de antigüedad en la Asociación de Estudios Melillenses.

Todos estos honores Irán acompañados de un Diploma acreditativo firmado por el Secretario y ratificado por el Presidente en representación de la Asamblea, así como la medalla o distintivo que se establece para cada uno de ellos en este Reglamento.

También pueden otorgarse otras distinciones como:

- La firma en el Libro de Oro y la entrega de objetos conmemorativos por parte de la Presidencia.
- Propuestas en su caso, a la Ciudad Autónoma de Melilla, de nominación de calles y otro tipo de distinciones instituidas por ésta u otra Institución.

Artículo 3.- Del tratamiento de las personas condecoradas y su carácter honorífico.

1. Las personas a las que se conceda el Escudo de Oro o el nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Socio de Honor, Miembro Correspondiente o Institución Asociada, recibirán por tal motivo el tratamiento y el derecho de "socio" que confieren los estatutos, que conservará con carácter vitalicio, sin perjuicio de otros tratamientos que pudieran corresponderles.

2. Las distinciones reguladas en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por consiguiente, generen derecho alguno de contenido económico.

3. En ningún caso podrán ser concedidas las aludidas distinciones honoríficas al Presidente y Junta Directiva de la Asociación de Estudios Melillense, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 4.- Del proceso y la concesión de las dignidades.

Debido a la trascendencia que la Asociación de Estudios Melillenses debe tener en la vida cultural de Melilla, se regulan los diferentes honores y distinciones que esta Asociación otorga. También, y en atención a la tradición ya consolidada por la cual esta Institución eleva a la Ciudad Autónoma propuestas y sugerencias para la nominación de calles o para la concesión de otros honores o recompensas, se establece el mecanismo para que estas propuestas puedan ser realizadas en el futuro.

En el seno de su Junta Directiva se creará una comisión, que también puede contar con el asesoramiento de otros asociados, que entenderá, estudiará en cada caso y posteriormente propondrá si procede a la Asamblea, las propuestas pertinentes sobre Honores y Distinciones. La concesión corresponde al Pleno de la Asamblea, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros asistentes para su aprobación.

Esta comisión podrá recoger propuestas de cualquier asociado, de la Junta Directiva, de la Asamblea o de otras instituciones de la ciudad para su estudio y es el único cauce establecido para que la Asamblea pueda determinar su aprobación o no, con la finalidad que cada caso pueda ser estudiado, documentado y razonado en una propuesta por escrito.

CAPÍTULO II: DEL ESCUDO DE ORO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSSES.

Artículo 5.- Del objeto y carácter del Escudo de Oro de la Asociación de Estudios Melillenses.

1. El Escudo de Oro de la Asociación de Estudios Melillenses constituye el grado máximo de condecoraciones que puede otorgar esta institución. Esta medalla se reservará para premiar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan hecho merecedoras por sus servicios a esta Asociación, a los fines y objetivos contemplados en sus Estatutos y a la propia Ciudad de Melilla, de esta elevada condecoración.

2. Las personas distinguidas con esta medalla, podrán utilizarla en actos oficiales, así como